



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 453/13

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, de fecha 8 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 de Aprovechamiento de Pastos, cuyo texto íntegro se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto íntegro:

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, ambos incluidos, del TR aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el aprovechamiento especial de pastos y por el tránsito de ganado, con reses vacunas, ovinas, caprinas y caballares, en terrenos del Ayuntamiento, que se registrá por esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados que realizan los aprovechamientos especiales, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

3.1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se establece en la tarifa siguiente:

- Por cada unidad de ganado mayor, UGM: 40,00 € al año.
- Por cada unidad de ganado menor (ovino o caprino): 4,20 € al año

3.2.- De la aplicación de esas tablas resulta:

- Animal adulto vacuno o équido que paste todo el año, pagará al trimestre: 10,00 €.
- Animal adulto-UGM- cuando paste un solo trimestre: 20,00 €/res y por 2 trimestres: 40,00 €/res.
- Animal adulto de ovino o caprino: 1,05 € al trimestre cada unidad.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

4.1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de nuevas licencias de aprovechamientos, en el momento de su solicitud.



b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada trimestre natural, o a partir del día del inicio del aprovechamiento, durante todo el trimestre natural.

4.2.- El pago del precio público se realizará.

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida la declaración trimestral presentada por cada ganadero en el padrón de este precio público y aprobado el mismo, a la presentación del recibo correspondiente.

c) En todo lo referente al cobro de los importes que resulten de las liquidaciones trimestrales, se regirá por las disposiciones del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5º.- Infracciones y sanciones:

5.1.- Las infracciones se califican en leves y graves.

5.2.- Son infracciones leves:

- La falta de presentación, en el plazo y la forma establecidos, de la declaración y documentación requerida por el Ayuntamiento, para la confección de los padrones y asignación de hectáreas para la PAC.

- La negligencia en el cuidado de las instalaciones, cuyo valor de reparación de los elementos dañados no supere los 600,00 €.

- La falta de identificación de las reses: Crotal, collar o microchip.

5.3.- Son infracciones graves:

- El ocultamiento de una res de ganado o más.

- La reiteración (una vez más) de cualquiera de las faltas leves.

- El pastoreo de ganado suelto y sin custodia dentro del casco urbano.

5.4.- Cuantía de las sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán con multas de 150,00 € hasta 1.000,00 €.

- Las faltas graves con multas desde 1000,01 € hasta 3.000,00 €.

5.4.- Otras sanciones:

- La acumulación de dos faltas graves podrá llevar la pena de privación de asignación de hectáreas para PAC, mediante resolución de acuerdo del plenario del Ayuntamiento.

- Cuando se altere el orden y disfrute pacífico de los aprovechamientos, con daño en fincas o en el patrimonio y en los bienes (municipales o particulares) para la obtención de un beneficio injusto e ilícito, el Pleno del Ayuntamiento podrá resolver imponer sanciones en la cuantías establecidas para las faltas graves, que se establecen en este Reglamento y exigir el pago del importe de la indemnización de daños y cuantía de la sanción, siguiendo las normas establecidas para la recaudación de tributos municipales.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Serán de aplicación, en lo no regulado en la presente Ordenanza Fiscal, la Ley General Tributaria, El Reglamento General de Recaudación y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 107.11 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados el recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Herradón de Pinares, a 28 de enero de 2013.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.